

Ente fiscalizado: Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOPAYS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P.

Número de auditoría: AED/ODAP-11/2022

Tipo de auditoría: Desempeño y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Matehuala San Luis Potosí, (SAPSAM), relativo a la auditoría del Desempeño y cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establecen el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX, 6, 13, fracciones II y IV, 16 fracciones I, V, VI, VII, VIII, XII, XXVI, 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Consistencia en el diseño y los resultados del plan y programas de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Criterios de ejecución

Los criterios para la ejecución de las auditorías a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 31 de marzo de 2023, son los siguientes:

- Planear y desarrollar la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que su objetivo y alcance cumplen con el marco legal aplicable y se observan los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- Documentar todo trabajo de auditoría con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.
- Aplicar los procedimientos de auditoría que permitan fundamentar los resultados con los cuales se generarán las acciones, las recomendaciones y el dictamen.
- Supervisar las actividades programadas y ejecutadas, para que se ajusten a estos criterios y a la normativa institucional.

- Integrar el expediente de auditoría con la documentación e información que garantice el soporte de los resultados.
- Realizar reuniones con las entidades fiscalizadas para darles a conocer los resultados preliminares a fin de que se presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.
- Publicar los resultados de las auditorías una vez que se presente al Congreso del Estado el informe correspondiente.
- El personal comisionado debe normar su actuación de conformidad con la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado.
- Elaborar y presentar el informe de auditoría conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Notificar y promover las acciones que se deriven de los informes de auditoría, en los tiempos que establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Dar seguimiento a las acciones y recomendaciones, hasta su conclusión en términos de las disposiciones aplicables.
- Para cumplir con la función fiscalizadora podrá llevar a cabo las actuaciones mediante el uso de herramientas tecnológicas bajo la modalidad no presencial.
- Los procedimientos de auditoría aplicados, deben quedar registrados en cédulas de trabajo, las cuales, forman parte del expediente de auditoría.
- Los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones de las auditorías tienen el carácter de público, una vez que el Titular del Órgano Fiscalizador presente los Informes Individuales de Auditoría, el Informe General correspondientes a las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, como resultado de la fiscalización superior, ante el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, por conducto de la Comisión de Vigilancia.

II. Objetivo

General: Fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

Específico: Verificar las capacidades institucionales para la ejecución del ciclo presupuestario, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), así como algunos aspectos susceptibles de mejoras para la gestión del Organismo Operador del Agua Potable.

Gráfico 1. Ciclo presupuestario



Para la ejecución de esta auditoría se determinó aplicar procedimientos específicos relacionados con cada una de las siete etapas.

III. Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión de las principales acciones realizadas durante el desarrollo de las etapas del ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Durante su ejecución se puso énfasis en la congruencia entre los planes y programas, en el diseño, el cumplimiento y los resultados alcanzados con la ejecución de los programas presupuestarios, así como en sus metas de gasto.

La auditoría de desempeño se enfocó a los programas presupuestarios, debido a que son la pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR-SED) y representan la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos públicos. Durante su elaboración se establecen los objetivos, metas e indicadores estratégicos y de gestión, a los cuales se destinará el gasto y además funcionan como instrumentos para su evaluación.

IV. Diagnóstico

En apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en específico al artículo 4, señala que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. Además, de que el Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios.

Asimismo, conforme el artículo 115 fracción III inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos correspondiente al agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

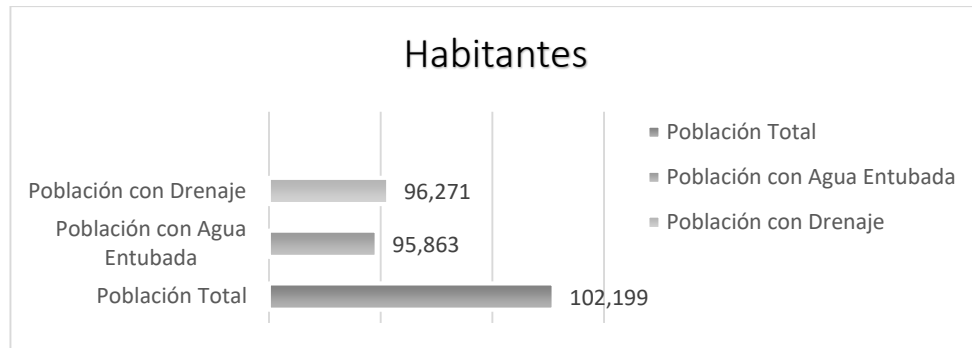
Los municipios para cumplir con este mandato, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan; lo anterior, a través de los "Organismos Operadores de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento".

El Organismo Operador es el encargado de cuidar y preservar el patrimonio común; por lo tanto, es un objetivo primordial que la administración pública municipal a través de los Organismos Operadores cumpla con la prestación de dicho servicio.

Cabe mencionar que es de suma importancia que la información que generen y recaben los Organismos Operadores de Agua Potable tenga como finalidad conocer sus competencias e identificar sus áreas de mejora; en la medida que la operación, mantenimiento, rehabilitación y ampliación de la infraestructura, entre otros, así como de los temas comerciales y de los usuarios; asimismo, respecto al cumplimiento de normas y diversos instrumentos legales, sin dejar de lado los referentes a recursos humanos, contarán con información suficiente para operar, mantener la infraestructura de servicio en óptimas condiciones y prestar un mejor servicio.

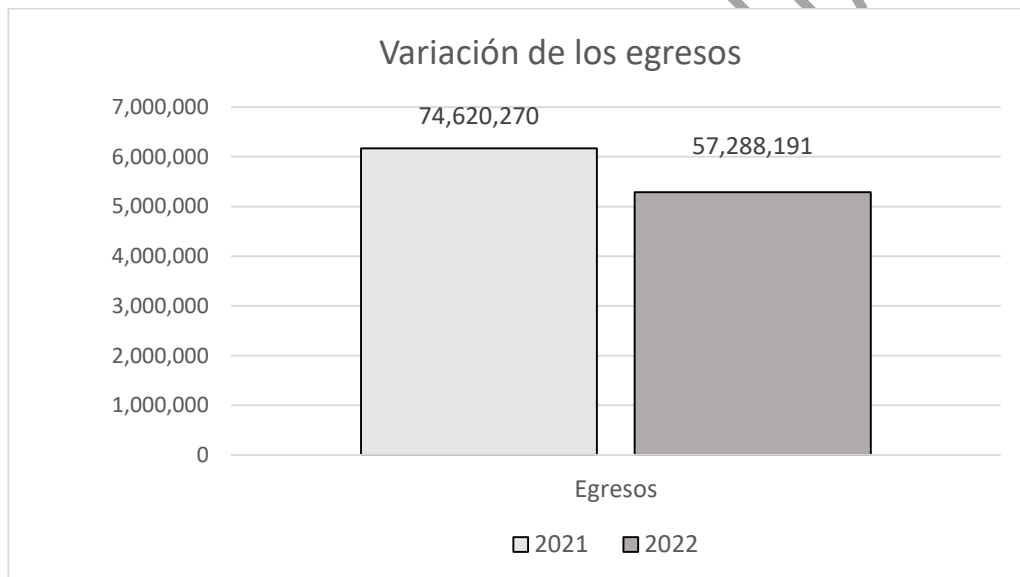
Es importante resaltar, que las funciones y atribuciones de cada organismo operador, es de acuerdo a la normativa aplicable en la materia, así como de cada Reglamento Interior, según corresponda.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Matehuala, atiende a la población 102,199, habitantes; de los cuales 95,863 disponen de agua entubada de la red pública y 96,271 disponen de drenaje y alcantarillado, los cuales representan 93.8% y 94.2%.



Para cumplir con los objetivos y metas consideradas en sus planes y programas, durante el ejercicio 2022, el organismo registró un egreso de \$ 57,288,191; el cual fue inferior en 23.2% con relación a los \$ 74,620,270; correspondientes a 2021; con una diferencia de \$17,332,080. Lo cual se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 2. Variación de los egresos.



Indicadores de desempeño financiero municipal.

Este apartado tiene como propósito ofrecer una perspectiva sobre el desempeño de las finanzas municipales.

Para contar con un parámetro que nos permita determinar si los resultados son positivos o no, para cada indicador se presenta la media que registraron los 24 organismos de agua municipales con cifras del ejercicio fiscal 2022.

Tabla 1. Resultados de los indicadores de desempeño financiero municipal.

Indicador	Fórmula	Variables	Valores (en pesos)	Resultado	Media municipal para SLP*	Comporta- miento deseado
Equilibrio presupuestal	V1-V2	V1= Ingresos recaudados	72,460,234	15,172,043.5	-13,152,024.9	Menor diferencia es mejor
		V2= Gasto devengado	57,288,191			
Eficiencia presupuestal de los ingresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Ingresos recaudados	72,460,234	12.6%	-21.1%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de ingresos autorizado	64,358,000			
Eficiencia presupuestal de los egresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Gasto devengado	57,288,191	-11.0%	-18.4%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de egresos autorizado	64,358,000			
Autonomía financiera	$(V1/V2)*100$	V1= Ingresos propios	67,527,257	93.2%	94.7%	Más alto es mejor
		V2= Ingresos recaudados	72,460,234			
Liquidez	V1/V2	V1= Efectivo y equivalentes	28,364,720	4.1	0.7	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	6,991,146			
Solvencia	V1/V2	V1= Activo circulante	40,928,864	5.9	3.3	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	6,991,146			
Proporción del gasto de inversión	$(V1/V2)*100$	V1= Inversión pública	899,294	1.6%	5.1%	Más alto es mejor
		V2= Gasto devengado	57,288,191			
Inversión pública per cápita	V1/V2	V1= Inversión pública	899,294	8.8	15.9	Más alto es mejor
		V2= Población 2020	102,199			
Proporción del gasto corriente con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Gasto corriente	53,265,127	93.0%	88.5%	Más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	57,288,191			
Proporción de los servicios personales con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Servicios personales	19,624,424	34.3%	46.9%	Razonable-mente más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	57,288,191			

El diagnóstico y los indicadores de desempeño financiero municipal, fueron elaborados con la información y estadísticas oficiales más recientes emitidas por los Consejos Estatal y Nacional de Población, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como la información financiera contenida en la Cuenta Pública y presentada por la entidad fiscalizada a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

Definición de los indicadores de desempeño financiero municipal.

Equilibrio presupuestal: indica la diferencia entre el total de ingresos y el total de gastos. Se considera una de las bases para unas finanzas sanas.

Eficiencia presupuestal de los ingresos: evalúa la precisión para estimar los ingresos que se recibirán, con la finalidad de contar con recursos suficientes para las acciones que se programen y disminuir riesgos de incumplimiento en las obligaciones.

Eficiencia presupuestal de los egresos: valora la capacidad de planeación del gasto; se pretende que el gasto sea lo menos dispar posible con relación al presupuesto autorizado.

Autonomía financiera: mide la capacidad para generar ingresos con relación a los ingresos totales y en función de ello, contar con mayor margen para tomar decisiones, ya que los ingresos propios permiten canalizar los recursos a los rubros que se consideren de mayor prioridad.

Liquidez: indica la capacidad del municipio para generar flujo de efectivo y, con base en ello, hacer proyecciones sobre su capacidad de pago en el corto plazo.

Solvencia: evalúa la capacidad del municipio para hacer frente a las obligaciones financieras con un enfoque de mayor plazo que la liquidez.

Proporción del gasto de inversión: mide la proporción de los recursos destinados al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, principalmente a infraestructura y a servicios, con relación al gasto total.

Inversión pública per cápita: indica la cantidad de recursos que, en promedio, el municipio eroga para los rubros de inversión pública por habitante.

Proporción del gasto corriente con relación al gasto total: determina la proporción del gasto que destina el municipio para realizar funciones administrativas, comparado con el gasto total.

Proporción de los servicios personales con relación al gasto total: muestra la proporción que representa el pago de nómina del personal del municipio con relación al total del gasto en el ejercicio fiscal.

Tabla 2. Resultados de los indicadores de desempeño financiero del Organismo Operador

Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Matehuala (SAPSAM)2022					
Nombre	Fórmula	Variables	Valores	Resultado (%)	Definición
Cobertura de Agua Potable	$(\text{POBAP}/\text{POBT}) * 100$	POBAP= Población con Servicio de Agua	91,979	90	Es el porcentaje de la población que dispone del servicio de agua potable. Evalúa la cobertura del servicio.
		POBT= Población Total	102,199		
Cobertura de Alcantarillado	$(\text{POBALC}/\text{POBT}) * 100$	POBALC= Población con Servicio de Alcantarillado	79,715	78	Es el porcentaje de la población que dispone del servicio de alcantarillado. Evalúa la cobertura del servicio.
		POBT= Población Total	102,199		
Continuidad del Servicio	$(\text{TCONT}/\text{TREG}) * 100$	TCONT= N° de Tomas con Servicio Continuo	30,787	100	Se evalúa la continuidad en el servicio de agua
		TREG= N° Total de Tomas Registradas	30,787		
Reclamaciones por cada mil tomas	$(\text{NREC} \times 1000)/\text{TREG}$	NREC= N° de Reclamaciones Recibidas	4,436	144.09	Evalúa la calidad del servicio en función a las reclamaciones de los usuarios.
		TREG= N° Total de Tomas Registradas	30,787		

Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Matehuala (SAPSAM) 2022					
Incidencia de Energía Eléctrica	(CEE/COSTO)*100	CEE= Costo de Energía Eléctrica	8,587,120.40	14.79	Evalúa la incidencia del costo de la energía en la prestación de los servicios.
		COSTO= Costos Totales del Organismo Operador	58,068,913.12		
Empleados por cada mil tomas	NTE x 1000 / NTREG	NTE= N° de total de empleados en el Organismo Operador	142	4.61	Evalúa los costos de administración e indirectamente es un indicador de la Productividad del Organismo.
		NTREG= N° de tomas registradas	30,787		
Número de empleados dedicados a la Cultura del Agua	(NTE-CA x 1000 / NTREG)	NTE-CA= N° de empleados en el Organismo Operador dedicados a la Cultura del Agua	1	3.25%	Evalúa la atención que se le da a la Cultura del Agua en el Organismo Operador.
		TREG= N° Total de Tomas Registradas	30,787		
Eficiencia Física (%)	VAE/VAP * 100	VAE= Volumen de agua entregado (m3)	3,753,885	48.98	Es una medida de la capacidad del Organismo para cuantificar el agua servida a los usuarios. Evalúa el conocimiento del agua producida en las fuentes, el agua que se pierde en los procesos de producción, conducción, almacenamiento y distribución del sistema de agua potable.
		VAP= Volumen anual de agua potable producido (m3)	7,664,223		
Eficiencia Comercial (%)	(VAC/VAE)*100	VAC= Volumen de agua cobrado (m3)	3,716,345	99.00	Es una medida de la capacidad del Organismo para cuantificar el agua que fue cobrada a los usuarios en relación con el agua entregada. Evalúa la cantidad de agua cobrada entre el agua entregada
		VAE= Volumen de agua entregado (m3)	3,753,885		
Eficiencia Comercial (Eficiencia de Cobro) (%)	(IRS/IEPS)*100	IRS= Ingreso real por el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento	51,664,775	988.66	Es una medida de la capacidad del organismo para cuantificar el monto del recurso captado por los servicios prestados en relación con el monto total posible de recaudar. Evalúa la eficiencia en el monto de los servicios
		IEPS= Ingreso pre facturado por el cobro de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento	5,225,711		

V. Procedimientos y resultados

Planeación

1. La entidad fiscalizada cuenta con el máximo Órgano de Gobierno denominado Junta de Gobierno el cual se encuentra conformado por:
 - a) El Presidente de la Junta de Gobierno.
 - b) El Secretario de la Junta de Gobierno.
 - c) El Regidor de la comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del H. Ayuntamiento Municipal 2021-2024.
 - d) El Presidente del Consejo Consultivo y Vocal en la Junta de Gobierno.
 - e) El Secretario del Consejo Consultivo y Vocal en la Junta de Gobierno.
 - f) El Integrante del Consejo Consultivo y Vocal en la Junta de gobierno.
 - g) La Contralora Municipal del H. Ayuntamiento 2021-2024.

La Junta de Gobierno 2021-2024, se constituyó mediante el acta número 178 de la Centésima Septuagésima Octava Reunión Ordinaria, de fecha 28 de octubre del 2021, conforme al artículo 4 de las modificaciones al Reglamento Interno del Organismo Operador del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Matehuala S.L.P, (S.A.P.S.A.M.), publicado el 12 de julio del 2021 y así dar cumplimiento a los objetivos para los cuales fue creado el Organismo, entre los cuales está la de establecer los lineamientos y políticas, así como determinar las normas y criterios aplicables conforme a los cuales debe prestar los servicios públicos, y realizar las obras en la materia.

2. La entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de realizar la función de planeación, la cual se denomina Coordinación de Seguimiento a Planes y Programas; asimismo el área de Administración y Finanzas es el área responsable de realizar las funciones de Programación y Presupuestación; dichas atribuciones se institucionalizan mediante los artículos 68 y 73 de las modificaciones del Reglamento Interno. Además, mediante la visita física que se llevó a cabo el día 14 de junio del 2023 al Organismo, se realizó la verificación de las áreas responsables de realizar dichas funciones conforme a la normativa.

3. Se verificó que la entidad fiscalizada cuenta con instrumentos de planeación, los cuales establecen las principales acciones a desarrollar durante el ejercicio fiscal 2022:

- a) Programa Operativo Anual,
- b) Matriz de Indicadores para Resultados.

Se identificó que en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 del Organismo Operador del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Matehuala S.L.P, (S.A.P.S.A.M.), no se enlistan Programas Presupuestarios, solo se anexa una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), de la cual no se especifica el nombre del programa al que pertenece, además no se presentó la documentación que permita verificar que la Matriz haya sido elaborada con base en la Metodología de Marco Lógico (MML).

Por lo que respecta al Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2022, el Organismo presenta el de Cultura del Agua y la Gerencia Técnica/Coordinación de Control, en los cuales reflejan el avance financiero de las obras y/o proyectos a ejecutar; sin embargo no cuentan con los elementos mínimos que establecen los artículos 3 fracción XXXIV y 191 de la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio SAPSAM/DG-016-09/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó lo siguiente:

- 1. Programa de Obras y Acciones.*
- 2. Presupuesto Basado en Resultados 2023.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendida parcialmente debido a que únicamente presentó el sustento metodológico de la elaboración del Programa Presupuestario del cual se anexo el árbol de problemas, el árbol de objetivos, así como la Matriz de

Indicadores para Resultados; sin embargo no se presentó el Programa Operativo Anual conforme lo establecido en el artículo 191 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí. Por lo que se considera no solventada en su totalidad.

AED/ODAP-11/2022/05-001 Recomendación

Para que los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Matehuala San Luis Potosí, (SAPSAM) proporcionen la información y documentación que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que el Programa Operativo Anual cumpla con los elementos mínimos que establece el artículo 191 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, los cuales son:

- a) Los proyectos y acciones para el ejercicio fiscal.
- b) Las metas anuales de reducción de pérdidas.
- c) Las metas anuales de cobertura de medición.
- d) Las campañas educativas y todo lo referente a mejorar la administración del recurso hídrico que corresponda al prestador de servicios, en el área de su jurisdicción.
- e) Los indicadores de desempeño.

Lo anterior deberá ser considerado para el programa vigente, así como para ejercicios subsecuentes.

4. Se verificó que la entidad fiscalizada cuenta con las facultades y atribuciones para ejecutar los programas en el ejercicio fiscal 2022, los cuales se establecen mediante el Decreto de Creación Núm. 827 de fecha 16 de junio de 1997, así como en la modificación al Reglamento Interno del Organismo Operador del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Matehuala S.L.P, (S.A.P.S.A.M.), publicado el 12 de julio del 2021; lo anterior en apego a los artículos 2, 3 fracción XXXI y 91 de la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí.

Además, con relación a los objetivos de la Matriz de Indicadores para Resultados, se verificó que estos no guardan congruencia con el Eje 3 "Gobierno Sustentable" del Plan Municipal de Desarrollo del municipio de Matehuala; así como al cumplimiento de los objetivos estratégicos de mediano y largo plazo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio SAPSAM/DG-016-09/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó lo siguiente:

- 1. Presupuesto Basado en Resultados 2023.*
- 2. Archivo de Alineamiento de los planes y programas.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera solventada, debido a que la entidad presentó la Matriz de Indicadores para Resultados del ejercicio actual 2023, la cual se encuentra alineada al eje 3 "Gobierno Sustentable" del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Matehuala. Se ofrecieron pruebas documentales públicas para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

5. Los servidores públicos adscritos a las áreas responsables de llevar a cabo las funciones sustantivas para la gestión del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Matehuala, S.L.P., (S.A.P.S.A.M.), mediante el Programa de Capacitaciones 2022, fueron capacitados con el propósito de reforzar sus competencias profesionales y el desempeño de sus funciones, sin embargo el Organismo no presentó evidencia de las capacitaciones que fueron impartidas a los servidores públicos, además no se cuenta con un Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC).

Asimismo, mediante la inspección física realizada al Organismo, se llevó a cabo la entrevista a los responsables y se constató que la Coordinación de Recursos Humanos, es el área responsable de realizar las funciones relacionadas con la capacitación y la profesionalización de los servidores públicos, dichas atribuciones se encuentran institucionalizadas mediante el artículo 71, fracción IV, del Reglamento Interno.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio SAPSAM/DG-016-09/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó lo siguiente:

- 1. Presupuesto Basado en Resultados 2023.*
- 2. Diagnóstico de necesidades de capacitación.*
- 3. Archivo de evidencias de las capacitaciones.*
- 4. Programa de Capacitaciones.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendida parcialmente debido a que presentó evidencia de contar con un Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, así como de un Programa Anual del mismo y anexos fotográficos de las capacitaciones recibidas por parte del personal del organismo; sin embargo no presentó la evidencia de las constancias de las capacitaciones. Por lo que se considera no solventada en su totalidad.

AED/ODAP-11/2022/05-002 **Recomendación**

Para que los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Matehuala San Luis Potosí, (SAPSAM) proporcione la información y documentación que compruebe las acciones emprendidas a efecto de contar con la evidencia de las capacitaciones recibidas.

6. Se identificó que la Matriz de Indicadores para Resultados no contempla objetivos que promueva la cultura del agua; sin embargo durante la etapa de planeación la entidad realizó acciones y actividades para dicho fin, entre las cuales están las siguientes:

- Pláticas de concientización del cuidado del agua a instituciones, comercios e industrias.
- Pláticas al personal del Organismo Operador SAPSAM sobre la situación actual del agua.
- Talleres de agua y educación "Encaucemos el agua".
- Programas educativos del cuidado en las escuelas en las que se incluyen pláticas, obras de teatro y conferencia virtuales.

- Evento del día mundial del agua en el cual se llevaron actividades como foro juvenil, ciclismo de montaña, carreras atléticas y torneo de ajedrez.
- Evento del día del medio ambiente "una sola tierra", con módulos de exposición, en donde participaron dependencias de gobierno así como instituciones escolares.
- Evento del mes de la cultura del Agua, en donde se realizaron conferencias, exposiciones de proyectos, un taller y un congreso llamado "encuentro en el desierto".
- Día interamericano del agua, realizando un foro juvenil.
- Campamentos de verano.

De las acciones realizadas, se presentó evidencia correspondiente al número de participantes de cada evento y se anexó la evidencia fotográfica de las actividades. Cabe mencionar, que las acciones anteriormente mencionadas forman parte de procedimientos internos de la entidad.

Programación

7. La entidad fiscalizada cuenta con claves presupuestarias y estructuras programáticas las cuales cumplen con los Lineamientos establecidos en el acuerdo que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

8. La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), no cuenta con acciones, metas, entregables (bienes y servicios), responsables, tiempos de ejecución y la asignación de recursos para cada uno de los proyectos, lo cual no permite la evaluación y mejora.

Cabe mencionar, que las metas que fueron programadas de cada uno de los objetivos de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se definieron en cantidades monetarias y no en números absolutos.

Por lo que respecta a los Programas Operativos Anuales que presenta el Organismo, no es posible identificar la contribución de dichos proyectos en relación con los objetivos de los Programas Presupuestarios, además en el formato no se especifica quienes son beneficiarios y conforme al calendario de ejecución.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio SAPSAM/DG-016-09/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó lo siguiente:

1. Presupuesto Basado en Resultados 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendida parcialmente debido a que presentó evidencia de considerar en los componentes y actividades que conforman el Programa Presupuestario 2023 las obras y acciones que representan los bienes y/o servicios que genera y entrega la entidad fiscalizada; sin embargo no se presentó evidencia de que estas acciones se encuentran consideradas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio vigente, así mismo no presentó el Programa Operativo Anual que contenga acciones y estrategias en materia de agua. Por lo que se considera no solventada en su totalidad.

AED/ODAP-11/2022/05-003 **Recomendación**

Para que los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Matehuala San Luis Potosí, (SAPSAM) proporcione la información y documentación que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que el Programa Operativo Anual identifique la contribución de dichos proyectos en relación con los objetivos de los Programas Presupuestarios los cuales deben contar con acciones y estrategias en materia de agua; así como los recursos para su ejecución, y demás elementos suficientes para su identificación, seguimiento y evaluación; además las obras y acciones que representan los bienes y/o servicios que genera y entrega la entidad fiscalizada considerados en los componentes o en las actividades que se integran en el Programa Presupuestario entregado se incluyan a través del Presupuesto de Egresos de ejercicios subsecuentes, para el cumplimiento de las metas fijadas en la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí.

9. La evaluación de diseño permite determinar si el esquema de un programa contribuye a solucionar el problema para el cual fue creado y, con base en información confiable, tomar decisiones para mejorarlo.

Para la evaluación de diseño de los programas presupuestarios considerados en el presupuesto de egresos y que cuentan con sustento metodológico, se seleccionó una muestra conformada por el único programa presupuestario presentado, mismo que no contiene nombre; en el cual se presentan algunas áreas de oportunidad en el cumplimiento de los elementos y criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico para la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados, que son la base para la estructura de los programas presupuestarios.

Para este informe se elaboró un resumen ejecutivo de la evaluación de diseño al programa presupuestario sin nombre, en el cual se presentan las principales fortalezas y las áreas de oportunidad relacionadas con los aspectos técnicos y metodológicos del programa.

Resumen ejecutivo de la evaluación de diseño al programa presupuestario sin nombre.

1. Alineación estratégica. Contribución a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

El programa presupuestario no se encuentra vinculado con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo en el eje "Gobierno Sustentable"; asimismo los objetivos a nivel de Fin, Propósito y Componentes, no contribuyen al cumplimiento del eje "Economía Sustentable para San Luis", vertiente Recuperación hídrica con enfoque de cuenca. Por lo cual no existe una relación con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan; así como con el Plan Integrado de Desarrollo del organismo.

2. Estructura analítica y análisis de población objetivo.

La entidad fiscalizada no elaboró el árbol de problemas y el árbol de objetivos, conforme lo señala la MML, por lo cual la identificación del problema al que va dirigido el Programa, sus causas, sus efectos y la estrategia de intervención con la que se pretende resolverlo

carece de sustento metodológico y, por lo tanto, de elementos que permitan respaldar la pertinencia del Programa.

3. Diseño de la MIR e indicadores a nivel Fin, Propósito, componente y Actividades.

Los objetivos correspondientes a los niveles Fin, Propósito, Componentes y Actividades, no cumplen con la sintaxis que establece la Metodología del Marco Lógico; además, no se elaboró una ficha técnica para cada indicador de los objetivos señalados, lo que limita la evaluación de cumplimiento del programa. Las fichas técnicas deben contener: fórmula, variables, unidad de medida, meta y línea base; entre otros elementos indispensables para valorar el desempeño del programa.

En el nivel Actividades se deben cuantificar y calendarizar las acciones comprometidas, lo que permite medir el cumplimiento y resultado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio SAPSAM/DG-016-09/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó lo siguiente:

1. Presupuesto Basado en Resultados 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendida parcialmente debido a que presentó evidencia de considerar dentro del Presupuesto Basado en Resultados, el árbol de problemas, el árbol de objetivos y la MIR del programa presupuestario 2023; sin embargo no se cuenta con el nombre del programa presupuestario y aún se presentan deficiencias identificadas en el diseño. Por lo que se considera no solventada en su totalidad.

AED/ODAP-11/2022/05-004 **Recomendación**

Para que los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Matehuala San Luis Potosí, (SAPSAM) proporcione la información y documentación que compruebe las acciones emprendidas a efecto de elaborar Programas Presupuestarios mediante la Metodología del Marco Lógico (MML), con el objeto de mejorar la calidad del gasto y promover una adecuada rendición de cuentas. Estas acciones, deberán aplicarse a los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

Presupuestación

10. Se identificó que en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, publicado el 04 de febrero de 2022; no incluye el listado de programas, el cual es uno de los apartados específicos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio SAPSAM/DG-016-09/2023 de fecha 06

de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó lo siguiente:

- 1. Presupuesto Basado en Resultados 2023.*
- 2. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Proyecto/Proceso - Fuente Financiamiento.*
- 3. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Unidad Administrativa.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no presentó evidencia de que el presupuesto de egresos del ejercicio actual, incluya el listado de programas.

AED/ODAP-11/2022/05-005 Recomendación

Para que los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Matehuala San Luis Potosí, (SAPSAM) proporcione la información y documentación que compruebe las acciones emprendidas a efecto de incluir en el Presupuesto de Egresos aprobado para ejercicios subsecuentes la totalidad de los apartados específicos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Ejercicio

11. Se identificó que el Componente 1 de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), se le asignó el nombre de "Agua Potable", sin embargo, no se incorporan actividades a dicho componente; lo cual no permite verificar las acciones que se llevaron a cabo en la materia, para dar cumplimiento a dicho objetivo.

Además, la entidad fiscalizada presentó documentación respecto a las metas que fueron programadas, así como de las acciones realizadas durante el ejercicio 2022, de las campañas referentes a la "Cultura del Agua", las cuales se llevaron a cabo en diferentes instituciones a: "Nivel Preescolar, Primaria, Secundaria, Bachillerato y Superior":

Además, mediante la visita física realizada el 14 de junio de 2023, se llevaron a cabo entrevistas a los directores de 3 escuelas ubicadas en la cabecera Municipal de Matehuala, S.L.P, de las siguientes instituciones:

1. Jardín de Niños "Amado Nervo",
2. Primaria "Rafael Nieto, turno vespertino y
3. Escuela Secundaria General "Francisco Zarco".

La entidad presentó evidencia de las acciones que se realizaron con la finalidad de promover la cultura del agua, las cuales son:

- Pláticas de concientización del cuidado del agua a instituciones, comercios e industrias.
- Pláticas al personal del Organismo Operador SAPSAM sobre la situación actual del agua.
- Talleres de agua y educación "Encaucemos el agua".
- Programas educativos del cuidado en las escuelas en las que se incluyen pláticas, obras de teatro y conferencia virtuales.

- Evento del día mundial del agua en el cual se llevaron actividades como foro juvenil, ciclismo de montaña, carreras atléticas y torneo de ajedrez.
- Evento del día del medio ambiente "una sola tierra", con módulos de exposición, en donde participaron dependencias de gobierno así como instituciones escolares.
- Evento del mes de la cultura del Agua, en donde se realizaron conferencias, exposiciones de proyectos, un taller y un congreso llamado "encuentro en el desierto".
- Día interamericano del agua, realizando un foro juvenil.
- Campamentos de verano.

Sin embargo, para verificar que las acciones realizadas cumplieron con el objetivo de promover la cultura del agua, no se presentó la documentación referente a los consumos de agua de las escuelas, que permita verificar la disminución en el consumo del agua.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio SAPSAM/DG-016-09/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó lo siguiente:

1. Presupuesto Basado en Resultados 2023.
2. Evidencia de consumos de cultura de agua.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera solventada, debido a que presentó los reportes de lectura de los consumos de las escuelas señaladas en la visita física derivadas de las campañas en materia de cultura del agua, logrando crear una mayor concientización en el alumnado sobre las acciones de mejora a implementar; constatando un impacto de dichas acciones que se ven reflejadas en la reducción de consumo del recurso de un periodo a otro. Se ofrecieron pruebas documentales públicas para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

12. La entidad fiscalizada para dar cumplimiento a la prestación de los servicios públicos cuenta con la siguiente reglamentación:

- Modificaciones al Reglamento Interno publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha el 12 de julio del 2021.
- Decreto 0239 correspondiente a la Ley de Cuotas y Tarifas para la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Saneamiento y disposición final de aguas residuales del Organismo operador descentralizado del Municipio de Matehuala, (S.A.P.S.A.M.), S.L.P., para el ejercicio fiscal 2022, publicado el 28 de diciembre del 2021.

Cumpliendo con lo referente a la administración, prestación, conservación y, en su caso, explotación de los servicios públicos que proporciona, para dar mayor certeza a los servidores públicos que colaboran en el Organismo Operador, así como a los usuarios sobre la prestación de los servicios públicos.

Seguimiento

13. La entidad fiscalizada mencionó que cuenta con dos áreas responsables de llevar a cabo la función de seguimiento a los avances de los programas; las cuales se denominan Gerencia de Administración y Finanzas y Coordinación de Seguimiento a Planes y Programas; asimismo dichas atribuciones se establecen mediante los artículos 68 y 73 de la Coordinación de Seguimiento a Planes y Programas; asimismo se identificó que la Subdirección General, también cuenta con dichas facultades plasmadas en el artículo 58 fracción X de las modificaciones al Reglamento Interno publicado el 12 de julio del 2021; además se pudo verificar que dichas áreas se encuentran ubicadas en la estructura orgánica del Organismo.

14. La entidad fiscalizada menciona en el Cuestionario sobre la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), que cuenta con dos instrumentos llamados Sistema "SICAP" y "Sistema SAACG", sin embargo estos sistemas no permiten verificar el monitoreo para el seguimiento y evaluación del desempeño de los programas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio SAPSAM/DG-016-09/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó lo siguiente:

- 1. Presupuesto Basado en Resultados 2023.*
- 2. Imágenes donde señalan los puntos solicitados.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad presentó evidencia de la Matriz de Indicadores para Resultados 2023; sin embargo el seguimiento de las actividades a realizar es en base a información financiera; además en el punto 7 de la MIR se presenta un reporte de avance físico, el cual se desglosa por áreas no por actividades o acciones desprendidas de cada componente.

AED/ODAP-11/2022/05-006 **Recomendación**

Para que los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Matehuala San Luis Potosí, (SAPSAM) proporcione la información y documentación que compruebe las acciones emprendidas a efecto de contar con un sistema o instrumento para dar seguimiento y evaluación del desempeño a los programas ejecutados; lo cual contribuirá a generar información para la toma oportuna de decisiones. Lo anterior, deberá ser aplicado para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas de ejercicios subsecuentes.

15. No se generaron informes de avance que permitan identificar y atender oportunamente, los incumplimientos a los objetivos, metas e indicadores durante la ejecución de los programas; por lo cual, la Junta de Gobierno, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, no cuentan con información sobre el avance de dichos programas ejecutados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio SAPSAM/DG-016-09/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó lo siguiente:

- 1. Memorándums de envió de información de los avances trimestrales de los Programas a Dirección General y las 4 Gerencias.*
- 2. Acta de la Junta de Gobierno 199.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendida parcialmente debido a que presentó evidencia de memorándum en donde informa de los avances del primer y segundo trimestre de los programas operativos anuales notificados al cuerpo directivo y responsable de la ejecución; asimismo mediante acta de reunión ordinaria número 199 de fecha 27 de julio del 2023, informa la aprobación de los informes de programas presupuestarios y programas operativos anuales correspondientes al primer trimestre del año 2023 ante la Junta de Gobierno; sin embargo el informe de avance únicamente considera información financiera. Por lo que se considera no solventada en su totalidad.

AED/ODAP-11/2022/05-007 **Recomendación**

Para que los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Matehuala San Luis Potosí, (SAPSAM) proporcione la información y documentación que compruebe las acciones emprendidas a efecto de presentar los informes trimestrales sobre el avance de los programas presupuestarios, los cuales deberán contener información pertinente para la toma de decisiones que refuerce el cumplimiento de los indicadores de desempeño.

Asimismo, una vez que estos sean elaborados, deberán ser presentados oportunamente a la Junta de Gobierno, cuerpo directivo y responsable de la ejecución.

Lo anterior, deberá ser considerado para los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

16. La entidad fiscalizada cuenta con dos áreas responsables de llevar a cabo la comprobación de la veracidad y oportunidad de la información reportada con relación al cumplimiento de los programas, las cuales se denominan, Gerencia de Administración y Finanzas y la Coordinación de Seguimiento a Planes y Programas; sin embargo, dichas facultades no se establecen en la modificación al reglamento interno publicado el 12 de julio del 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio SAPSAM/DG-016-09/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó lo siguiente:

- 1. Reglamento Interno del 12 de julio de 2021.*
- 2. Imagen del artículo 73 del Reglamento Interno.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no presentó evidencia de las modificaciones al reglamento interno publicado el 12 de julio del 2021. Además en la imagen presentada del reglamento interno, acerca del artículo 73 no se mencionan las facultades y/o atribuciones para esta área; asimismo solo hace referencia a la Coordinación de Seguimiento a Planes y Programas y no así a la Gerencia de Administración y Finanzas.

AED/ODAP-11/2022/05-008 **Recomendación**

Para que los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Matehuala San Luis Potosí, (SAPSAM) proporcione la información y documentación que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que el marco normativo interno, establezca las atribuciones relacionadas con la comprobación de la veracidad y oportunidad de la información reportada con relación al cumplimiento de los programas, a las áreas responsables.

17. La entidad fiscalizada reflejó en los registros contables el ejercicio del gasto destinado al cumplimiento del programa incluido en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, considerando las afectaciones al presupuesto.

Evaluación

18. La entidad fiscalizada cuenta con la Coordinación de Seguimiento a Planes y Programas que a través de la Gerencia de Administración y Finanzas, es el área responsable de realizar las funciones de evaluación del cumplimiento de los Programas Operativos Anuales, del Proyecto Integral de Desarrollo y del Programa de la Cultura del Agua; dichas atribuciones se establecen mediante el artículo 73 fracción II de la coordinación de seguimiento a planes y programas y del artículo 58 fracción X de la Subdirección General, de las modificaciones al Reglamento Interno de fecha de fecha 12 de julio de 2021; además se pudo verificar que dichas áreas se encuentran dentro de la estructura orgánica.

19. Para verificar el cumplimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), del programa que no tiene identificado el nombre, señalado en el procedimiento 2.3; se verificó que no se realizó el cumplimiento final de cada uno de los 6 objetivos a nivel Fin, Propósito y Componente. Asimismo, es importante señalar que no se cuenta con indicadores, metas programadas y realizadas; por lo anterior, no es posible identificar el cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio SAPSAM/DG-016-09/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó lo siguiente:

1. Presupuesto Basado en Resultados 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad presentó el Programa Presupuestario 2023 y por como aún no termina el ejercicio no se cuenta con el informe de la evaluación final 2023.

AED/ODAP-11/2022/05-009 Recomendación

Para que los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Matehuala San Luis Potosí, (SAPSAM) proporcionen la información y documentación que compruebe las acciones emprendidas a efecto de elaborar fichas técnicas correspondientes a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios (a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades) con las siguientes características:

- a) Nombre de las variables.
- b) Metas programadas y realizadas.
- c) Valor en número entero para cada una de las variables mediante las cuales se calculó el cumplimiento de los indicadores del programa.

En caso de existir modificaciones (diferencias entre la programación inicial y el cumplimiento final) en el Ejercicio Fiscal, se contar con la justificación y aprobación de la misma.

20. El área responsable de llevar a cabo la función de evaluación del cumplimiento de los programas es la "Coordinación de Seguimiento a Planes y Programas", sin embargo, no se presentó el informe de cumplimiento de los programas. Además, el Director General de la entidad fiscalizada, la Junta de Gobierno y los responsables de la ejecución, no cuentan con información sobre el cumplimiento final del programa que fue ejecutado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio SAPSAM/DG-016-09/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó lo siguiente:

1. Acta de la Junta de Gobierno.
2. Imagen de evidencia.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para contar con el informe de cumplimiento de los programas.

AED/ODAP-11/2022/05-010 Recomendación

Para que los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Matehuala San Luis Potosí, (SAPSAM) proporcionen la información y documentación que compruebe las acciones emprendidas a efecto que el área responsable de la evaluación del cumplimiento final de los Programas Presupuestarios emita los informes correspondientes, se deberán llevar a cabo las acciones necesarias para que dichos informes sean presentados oportunamente ante la Junta de Gobierno, cuerpo directivo y los responsables de la ejecución.

Lo anterior, deberá ser considerado para los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

Rendición de Cuentas

21. La entidad fiscalizada no fue objeto de auditorías anteriores por parte de esta entidad fiscalizadora, por lo que no registra recomendaciones para las cuales se debieron llevar a cabo acciones que tuvieran como finalidad corregir deficiencias en la gestión.

22. La entidad fiscalizada no dio cumplimiento a todas las obligaciones relacionadas con la información de sus planes y programas, establecidas en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

La información no identificada en el portal de Internet del Organismo es la siguiente:

- Presupuesto de Egresos 2022.
- El Plan Estratégico de Desarrollo.
- Programas Operativos Anuales (Presupuestarios).
- Informes trimestrales del avance y el informe de evaluación de cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.

Contraviniendo a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículos 56, 57, 58, 61, 62 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 84 y 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y en el artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio SAPSAM/DG-016-09/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó lo siguiente:

Se anexa archivo de evidencia en página web.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera solventada, debido a que la entidad fiscalizada publicó mediante el portal de internet la información referente al Presupuesto de Egresos 2022 y 2023, el Plan Estratégico de Desarrollo, el Programa Operativo Anual, la cual integra a los programa presupuestarios; así como lo referente a los informes trimestrales. Se ofrecieron pruebas documentales públicas para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

23. La entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de la publicación en la página de Internet, de la información que da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; la cual se denomina Unidad de Transparencia; asimismo se identificó que sus atribuciones se encuentran en el artículo 67 de las modificaciones al Reglamento Interno publicado el 12 de julio del 2021 y está ubicada formalmente en su estructura orgánica.

24. Se verificó que la entidad fiscalizada elaboró y presentó ante la Junta de Gobierno el Informe Anual de Actividades, el cual fue aprobado mediante el Acta número Nonagésima Quinta Reunión Extraordinaria de fecha 24 de marzo del 2023, sin embargo, en dicho informe no fue posible identificar la información referente a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), en particular al cumplimiento de los objetivos a nivel de Fin, Propósito, Componentes y Actividades; así como al cumplimiento de los demás programas a los que se les designó recurso público, los cuales deben guardar congruencia con el Programa Operativo Anual y el Proyecto Estratégico de Desarrollo, y a su vez con el Plan de Desarrollo Municipal. Lo anterior, con el objetivo de una mejor rendición de cuentas, toma de decisiones y la mejora de la gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio SAPSAM/DG-016-09/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó lo siguiente:

Con respecto a este punto se informa que se está trabajando para que el informe anual 2023 contenga todos los programas y sus actividades con objetivos, metas y el cumplimiento final alcanzado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad se compromete a que el informe 2023 contenga todos los programas y sus actividades con objetivos, metas y el cumplimiento final alcanzado.

AED/ODAP-11/2022/05-011 **Recomendación**

Para que los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Matehuala San Luis Potosí, (SAPSAM) proporcionen la información y documentación que compruebe que el Informe Anual de Actividades presentado y aprobado por la Junta de Gobierno, sea publicado e integre aquella información referente al cumplimiento final de los programas ejecutados por el Organismo, y que cuenten con objetivos y metas realizadas del Programa Operativo Anual y el Proyecto Integral de Desarrollo, y que estos guarden congruencia con los instrumentos de planeación de corto y mediano plazo en apego a la normativa aplicable.

VI. Resumen de recomendaciones

Se determinaron 14 resultados no favorables, de los cuales 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 11 restantes generaron: 11 Recomendaciones.

VII. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Matehuala San Luis Potosí, (SAPSAM), correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos y los resultados alcanzados, considerando que para dicho cumplimiento se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia y economía mediante la ejecución de los programas presupuestarios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de los procesos de las operaciones examinadas, en el marco de las etapas del ciclo presupuestario.

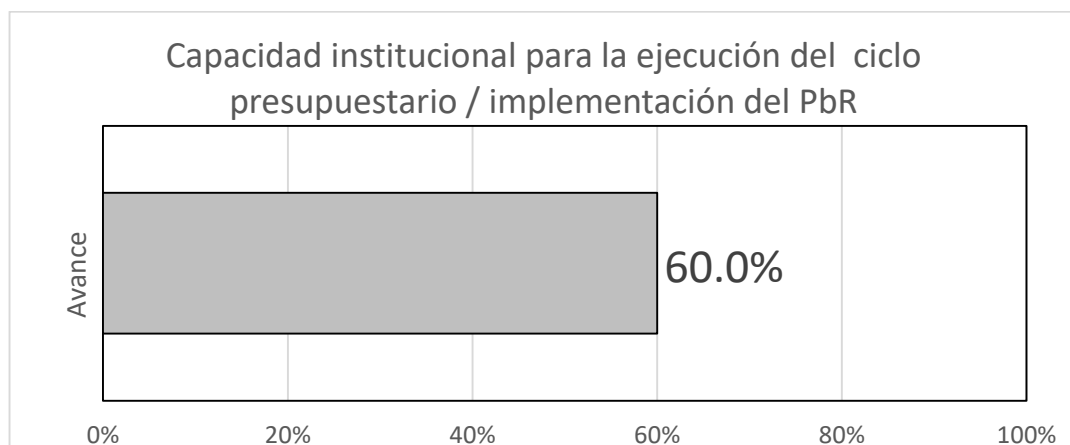
Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, esta entidad de fiscalización, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, al Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Matehuala San Luis Potosí, (SAPSAM), durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados no solventados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Conclusiones

Evaluación de la capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.

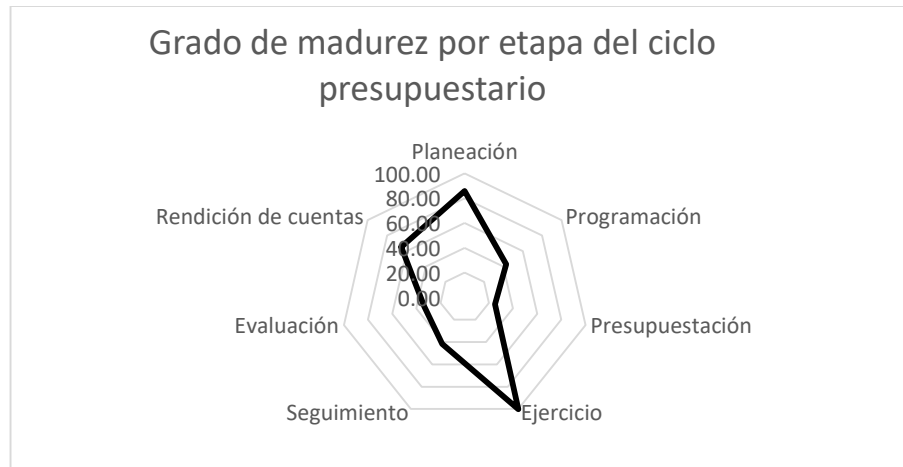
Con base en los resultados cualitativos de esta auditoría, se establecieron parámetros mediante los cuales es posible cuantificar y valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., para desarrollar las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario, así como para la implementación del Presupuesto basado en Resultados.

Gráfico 3. Capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.



En función de los resultados generados mediante la aplicación de los procedimientos, se cuantificó el grado de madurez para cada una de las etapas; el siguiente gráfico permite identificar los procesos con mayores fortalezas y debilidades.

Gráfico 4. Resultados del grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario.



El punto en el que se interseca la línea gruesa con el eje de cada etapa, indica el grado de madurez para dicha etapa. El área comprendida al interior del polígono formado por la línea gruesa, muestra el avance que registra la entidad fiscalizada con relación al perímetro conformado por los valores más altos para cada eje, el cual representa el nivel óptimo.

Las etapas que alcanzaron resultados más altos son ejercicio y planeación; las principales áreas de oportunidad se observan en evaluación y presupuestación.

IX. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

L.A. Zibeyda Robles Aradillas	Supervisor
L.A.E. Martha Andrea López Cadena	Auditor

X. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

XI. Marco legal y normatividad aplicable

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico (MML) emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Normatividad Estatal y Municipal:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí;

Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí;

Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

Principio 4 del Marco Integrado de Control Interno para el sector público. Buena práctica a seguir recomendada por la Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM) diseñada por la Secretaría de Gobernación a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), con el propósito de desarrollar las capacidades y habilidades de los servidores públicos municipal.

Reglamento Interno

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí. Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

MMM/MGL/ZRA/MLC